

NOTICIAS DEL SECTOR

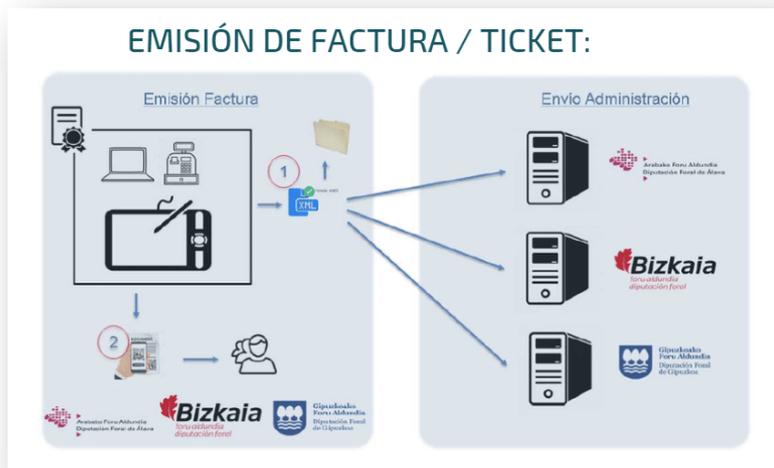
NÚMERO 103



LA FISCALIDAD QUE NOS VIENE

En un número anterior de este boletín os hablamos del TicketBai, que es el nombre que ha dado el gobierno de Euskadi, al procedimiento que **tienen que implantar todas las empresas** de las comunidades autónomas de Euskadi y Navarra, para este año 2020 con carácter voluntario y obligatorio desde 01 de

enero de 2021. Este procedimiento consiste en **conectar todo tipo de dispositivos que puedan emitir una factura simplificada (antes denominados tickets), balanzas, pesas, sistemas informáticos, etc.** En el gráfico de la izquierda estaría un esquema tipo de cómo se realiza esta operación. Este registro se realiza antes de emitir el documento, conectaran con los servidores de la hacienda foral correspondiente, en este caso, para registrar la operación e insertaran en la base del mismo, los datos del registro, así como un código QR, (como el del de la imagen de abajo, en donde se vinculan la operación anterior, con la del registro, así como



una serie de **datos del usuario y de LA EMPRESA DE SOFTWARE**. Con la obligatoriedad de emitir el documento de manera simultánea, **controlando la impresión primera y señalando en las siguientes como copia de impresión**. Las modificaciones de cualquier registro se realizaran por un procedimiento señalado específicamente, de manera que quede constancia del mismo en los servidores de hacienda, por supuesto, se debe de realizar con la justificación oportuna.

Para las empresas de desarrollo de programas, nos implican en la gestión de todo esto, tenemos una serie de obligaciones y responsabilidades igual que el usuario final. Debemos garantizar la no variación de los datos por cualquier medio, **siendo corresponsables con el usuario en un posible fraude**, si es que se produce. Debemos de registrar nuestras aplicaciones en las haciendas forales, las distintas versiones del programa, adecuar los desarrollos a los cambios normativos, etc. como resumen os señalamos los principales puntos:

- **Conexión informática obligatoria** con hacienda para ejercer la actividad.
- **Internet obligatoria** y constante. (móvil, fija, satélite, etc.)
- **Registro inmediato de las ventas** en la delegación de hacienda.
- **Obligación de emitir el ticket** en el momento de la venta, con sanciones, si no se emiten, que empiezan en 20.000 € o 20% de la facturación de un año.
- **Datos del registro en los documentos** en la base de fra. Simplificada.
- **Cualquier dispositivo estarán vinculados con hacienda.**
- **Obligación de certificados digitales**, del equipo o dispositivo, del sujeto impositivo y de la empresa que ha desarrollado el programa informático.



NUEVOS CLIENTES 2019 (II).

Muchas gracias a todas las empresas que han confiado en nuestros programas para su informatización.



Soluciones para el sector de tintorerías y lavanderías industriales de alto valor añadido.

Es muy caro, lo que no vale lo que cuesta.